



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 252 2018-GM/MPMN**

Moquegua, **02 JUL. 2018**

**VISTOS:** El Informe Legal N° 443-2018/GAJ/MPMN de fecha 02 de Julio del 2018, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe N° 629-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de junio del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que según Acuerdo de Concejo N° 024-2018-MPMN de fecha 31 de Mayo del 2018, se acepta la donación de S/ 2 000.00 soles que hace la Cooperativa de Servicios Múltiples – MULTICOOP PERU en su condición de auspiciador de concurso "Carnaval Torateño 2018", como premio al Taller de Danza de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al haber ocupado el Primer Puesto en el "Concurso de Pandillas Torateñas y Danzas Nacionales Torata 2018", que se ha realizado el día 24 de febrero del 2018 en el Distrito de Torata. Asimismo, se aprueba la transferencia de S/ 2 000.00 soles a favor de los integrantes del Taller de Danza del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS - CULTURALES DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA";

Que, con Informe N° 280-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de junio del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutorio, la solicitud de Incorporación de Mayores Fondos Públicos;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.1, del Artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, es su Capítulo IV, Subcapítulo III, Artículo 23°, numeral 23.2, señala: "La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación, u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios, aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de fuente de financiamiento y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectuó el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados. b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balances";

Que, en concordancia con el Artículo 42°, numeral 42.1 de TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Las Incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad";

Que, asimismo, de acuerdo al Artículo 23°, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, en su numeral 23.3. establece: "La incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito (Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, que comprende los rubros: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en su numeral 34 del Artículo Primero: "Aprobar, la incorporación de Mayores Fondos Públicos, en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Incorporación de Crédito Suplementario por Mayores ingresos, por el monto de S/ 2 000.00 (Dos mil con 00/100 soles), al Presupuesto Institucional del ejercicio 2018 de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

<b>PRESUPUESTO DEL INGRESO</b>	<b>EN SOLES</b>	<b>S/ 2,000.00</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		
<b>RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		
1. : Ingresos Presupuestarios		
1.5 : Otros Ingresos		
1.5 4 1.1 1 : Transferencias voluntarias corrientes de Personas Jurídicas S/ 2,000.00		
<b>TOTAL RUBRO 13</b>		<b>S/ 2,000.00</b>

<b>PRESUPUESTO DEL GASTO</b>	<b>EN SOLES</b>	<b>S/ 2,000.00</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		
<b>RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		
<b>FUNCION : 21 Cultura y Deporte</b>		
<b>PROGRAMA FUNCIONAL : 045 Cultura</b>		
<b>SUB PROGRAMA FUNCIONAL : 0100 Promoción y Desarrollo Cultural</b>		
<b>ACTIVIDAD : 9002 3.999999 Promoción e Incentivo de las Actividades Artísticas y Culturales</b>		
<b>SECUENCIA FUNCIONAL : 089 Gerencia de Desarrollo Social y Económico Productivo</b>		
2.3. Bienes y Servicios		S/ 2,000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/ 2,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en la Nota Modificatoria N° 0401, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL